



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PLANTELES DE PAVOS LAS PALMAS

DFZ-2020-374-V-RCA

JUNIO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable <input checked="" type="checkbox"/>  Firmado por: Ana María Gutiérrez Espinoza
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	<input checked="" type="checkbox"/>  Víctor Jaime Garrido Fiscalizador DFZ

Tabla de Contenidos

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	5
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	7
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	7
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	8
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	8
4.3.1. EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN.....	8
4.3.2. ESQUEMA DE RECORRIDO.....	8
4.4. REVISIÓN DOCUMENTAL.....	9
4.4.1 Documentos Revisados.....	9
5. HECHOS CONSTATADOS.....	10
5.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	10
5.2. INSTALACIONES MARÍTIMAS (MUELLE)	11
5.3. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO EN ESTANQUES.	14
5.4. EMISIÓNES ATMOSFÉRICAS.	25
5.5. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	27
6. CONCLUSIONES.....	29
7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	29
8. ANEXOS.....	30

1. RESUMEN.

El informe que se presenta da cuenta de actividad de fiscalización ambiental programada realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el examen de información al requerimiento de información realizado mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 al Titular responsable de la Unidad Fiscalizable “Plantel de Pavos Las Palmas”, ubicado en la comuna de Quilpué. Dicha instalación se encuentra regulada por las RCA N° 02/2001 y RCA N° 054/2002.

El proyecto base asociado a las RCA corresponde a la construcción y operación de un total de 5 nuevos sectores o núcleos de engorda de pavos en el Fundo Las Palmas donde se desarrolla el proyecto “Plantel de Pavos Las Palmas” y su ampliación.

Las principales materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron: Verificación del estado de ejecución del proyecto, Manejo del Guano de Aves de Carne (GAC), Manejo de Mortalidades de Aves, Manejo de Residuos y Manejo de Olores.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Plantel de Pavos Las Palmas	
Región: Valparaíso.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Marga Marga	Hacienda Las Palmas s/n, Quilpué
Comuna: Quilpué	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sopraval S.A.	RUT o RUN: 82.366.700-0
Domicilio Titular: Juan Godoy s/n, Artificio, La Calera	Correo electrónico: bwichmann@sopraval.cl Teléfono: 33-2222629
Identificación del Representante Legal: Lucas Lizarralde Zarini	RUT o RUN: 9.982.292-9
Domicilio Representante Legal: Juan Godoy s/n, Artificio, La Calera	Correo electrónico: llizarralde@sopraval.cl Teléfono: 33-2299173
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En fase de Operación.	

2.2. Ubicación y layout

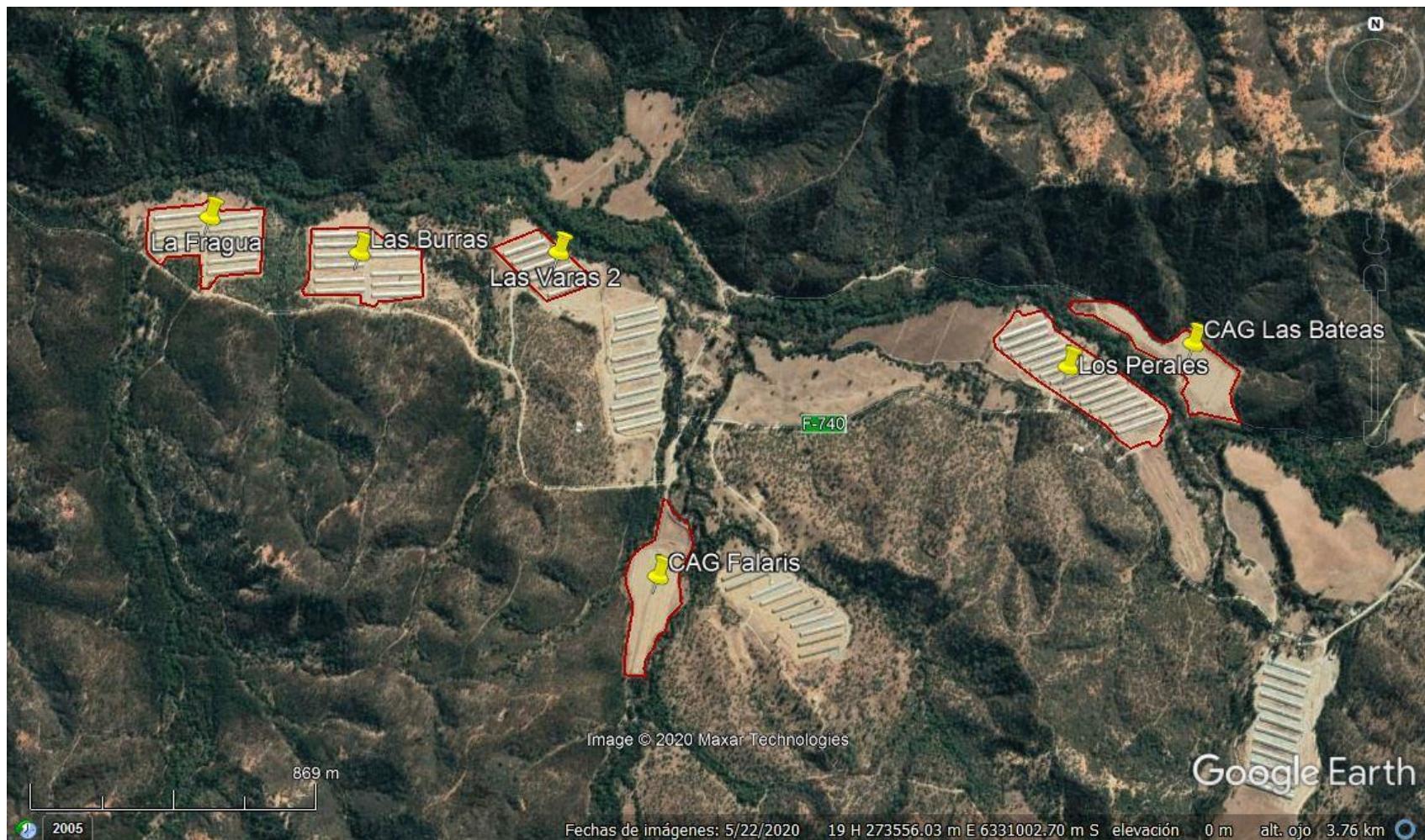
Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital Google Earth).



Coordinadas UTM de Referencia

Datum: WGS 1984	Huso: 19S	UTM N: 6.330.411 m.	UTM E: 275.313 m.
-----------------	-----------	---------------------	-------------------

Figura 2. Layout del Proyecto (Fuente: Imagen satelital Google Earth).



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
Nº	Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Comentarios	Instrumento fiscalizado (SI/NO)
1	RCA	02	08.01.01	COREMA	Planteles de Pavos Las Palmas	En operación	SI
2	RCA	54	11.03.02	COREMA	Ampliación Planteles de Pavos Las Palmas	En operación	SI
3	Carta	748	23.11.05	COREMA	Re localización de 6 pabellones	No ingresa SEIA	SI
4	RCA	78	24.01.06	COREMA	Modificación de RCA N° 02/2001, "Planteles de Pavos Las Palmas"	En operación	SI
5	Carta	55	30.01.12	SEA	Mantendrá registro GAC en Of. Central	No ingresa SEIA	SI
6	Carta	114	05.03.12	SEA	Residuos veterinarios e insecticidas tendrán tratamiento de acuerdo a APL	No ingresa SEIA	SI
7	Carta	314	25.04.13	SEA	Modifica disposición final de mortalidades, zona de transferencia	No ingresa SEIA	SI
8	Res. Ex.	127	01.04.14	SEA	Implementación generación, manejo y disposición de RESPEL	No ingresa SEIA	SI
9	Res. Ex.	117	13.06.19	SEA	Cambio limpieza pabellones y aumento al 16 % de mortalidad por ciclo	No ingresa SEIA	SI

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	Programada		Actividad programada conforme a la Resolución Exenta SMA N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, que fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020. Así mismo con ocasión de los antecedentes recibidos por esta Superintendencia se consideró en esta ocasión abordar denuncia, relacionadas con el manejo del guano y emisión de olores molestos. Estos antecedentes forman parte de la denuncia con expedientes 50-V-2019 .
X	No programada	X	Denuncias 50-V-2019
			Auto denuncia
			De Oficio
			Otro

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

- Estado de ejecución del proyecto.
- Manejo del guano de aves de carne (GAC)
- Manejo de mortalidades de aves
- Manejo de residuos
- Manejo de Olores

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Ejecución de la inspección. La actividad de Fiscalización Ambiental se realizó a través del examen de información.

4.4 Revisión documental.

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
01	Respuesta al Requerimiento de Información	Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO (09.04.20)	SMA	Incorporados en Anexo 2 de este IFA

5. HECHOS CONSTATADOS.

En el presente informe se abordan los hechos y hallazgos relevantes asociados a las materias objeto de la fiscalización, realizada mediante un examen de información a la documentación solicitada a través de la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO/2020 (ANEXO 1).

5.1. Infraestructura e instalaciones

Número de Hecho Constatado: 1	
Documentos Revisados	ID 01 – A2
RCA N° 02/2001	
Considerando 3.	
<i>El proyecto se compone de 3 (tres) sectores, en cada sector se emplaza un plantel con 10 pabellones cada uno, lo que da un total de 30 pabellones. Asimismo, se considera la construcción de silos de alimento, sistema de acumulación de agua, estanque para acumulación de gas licuado, instalaciones eléctricas y caseta oficina para cuidador y administración. La capacidad de producción anual será de 10.500 ton/año.</i>	
RCA N° 054/2002	
Considerando 3.	
<i>El proyecto se compone de 2 (dos) sectores en cada sector se emplazará un plantel con 10 pabellones cada uno, lo que da un total de 20 pabellones. Asimismo, se considera la construcción de silos de alimento, sistema de acumulación de agua, instalaciones eléctricas y caseta oficina para cuidador y administración. La capacidad de producción anual será de 7.000 ton/año.</i>	
Hecho(s) constatado(s):	
Respecto a la infraestructura comprometida por ambos proyectos, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir Layout de las distintas unidades que componen el Plantel de Pavos Las Palmas, indicando la ubicación de esta infraestructura comprometida y además la relocalización de 6 pabellones resuelta a través de Pertinencia de ingreso al SEIA, mediante Carta N° 748/2005 del SEA Región de Valparaíso.	
En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/n° con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados (ANEXO 2 – A2)	
Es necesario señalar que el Plantel de Pavos Las Palmas es preexistente a la entrada en vigencia del SEIA, considerando a esa época sin sectores, Sector El Tranque, Sector Los Pinos, Sector Los Maquis, Sector San Francisco y Sector Las Varas 1.	
El año 2001 se calificó ambientalmente favorable el Proyecto “Plantel de Pavos Las Palmas” mediante la RCA N° 02/2001, que considera la construcción de tres sectores de engorda de pavos con 10 pabellones en cada sector, lo que da un total de 30 pabellones, tal como se señaló en la figura 2.2. de la DIA (Figura N°3 de este informe). Sin embargo, fueron construidos solamente 20 pabellones, correspondientes a los actualmente denominados Sector Las Burras y Sector Las Fraguas, con 10 pabellones cada uno.(Figura N°5).	
Posteriormente el año 2002 se calificó ambientalmente favorable el Proyecto “Ampliación Planteles de Pavos Las Palmas” mediante la RCA N° 054/2002, que corresponde a una ampliación del proyecto del 2001, que consideró la construcción de dos nuevos sectores o núcleos de engorda de pavos en el Fundo Las Palmas,	

en cada uno de los nuevos sectores se emplazaría un plantel con 10 pabellones, lo que da un total de 20 pabellones, correspondientes a los hoy denominados Sector Los Perales y Sector Las Varas 2. (Figura N°4).

Luego, de conformidad con la Carta N° 748/2005 de fecha 23 de noviembre de 2005 de la COREMA Región de Valparaíso, se reubicaron al interior del mismo Plantel Las Palmas, 6 pabellones de los 20 considerados en la RCA N° 054/2002, los cuales se ubicaron finalmente en el antiguo Sector Las Varas 1 y pasaron a denominarse Las Varas 2. En consecuencia, hoy este sector cuenta con 16 pabellones (Las Varas 1 con 10 pabellones preexistentes al SEIA, y Las Varas 2 con los 6 pabellones reubicados). Por otra parte, y producto de lo anterior, el Sector Los Perales cuenta con 14 pabellones.

Por lo tanto, el detalle de la distribución actual de los pabellones con evaluación ambiental es el siguiente, lo que también se puede visualizar en (Figura N°5).

Sector/Plantel	RCA/Pertinencia	Pabellones
Las Burras	RCA N° 02/2001	10
Las Fraguas	RCA N° 02/2001	10
Los Perales	RCA N° 054/2002	14
Las Varas 2	RCA N° 054/2002 / Carta N° 748 del 23 de noviembre de 2005, COREMA Región Valparaíso.	6

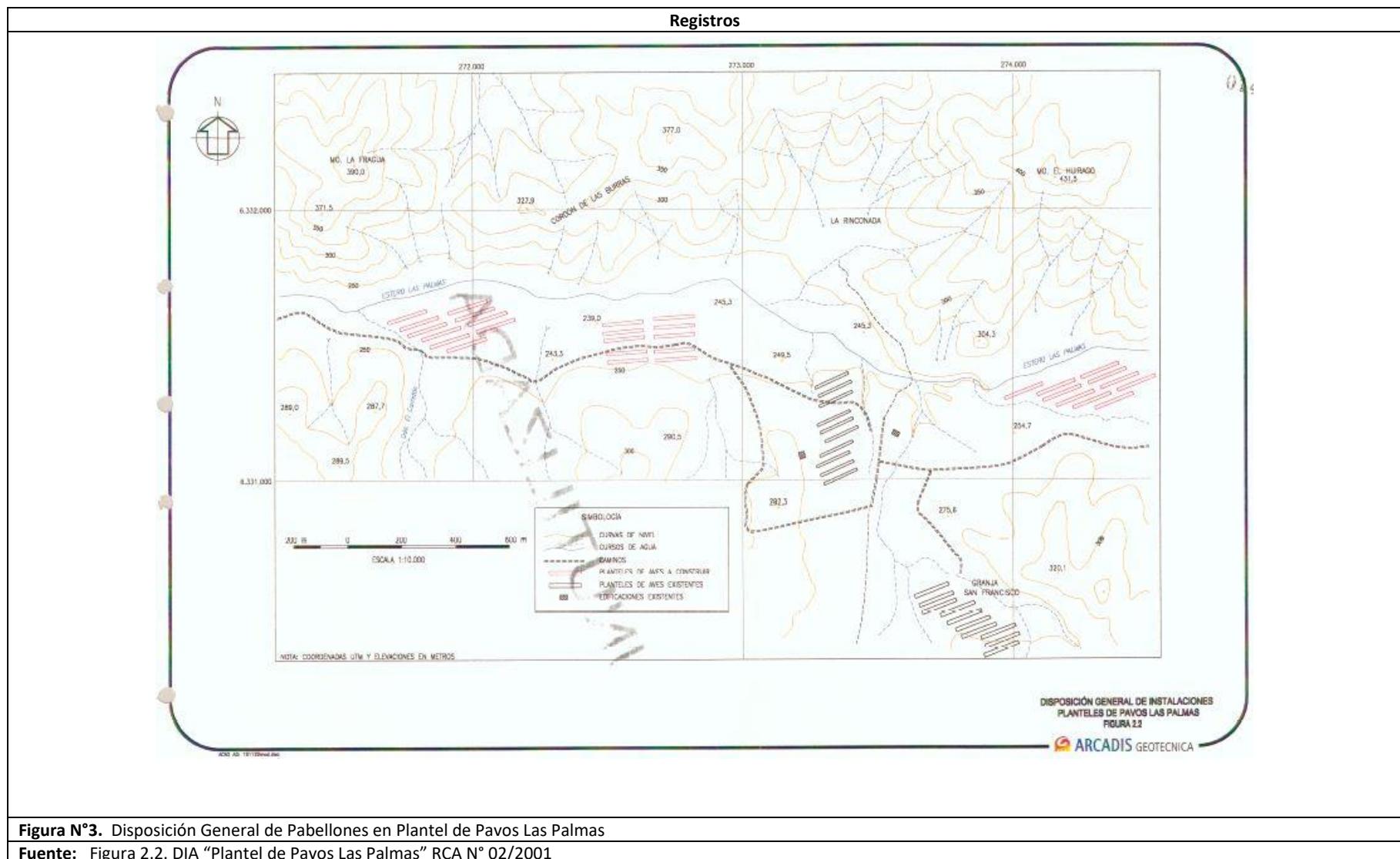


Figura N°3. Disposición General de Pabellones en Plantel de Pavos Las Palmas

Fuente: Figura 2.2. DIA “Plantel de Pavos Las Palmas” RCA N° 02/2001

Registros

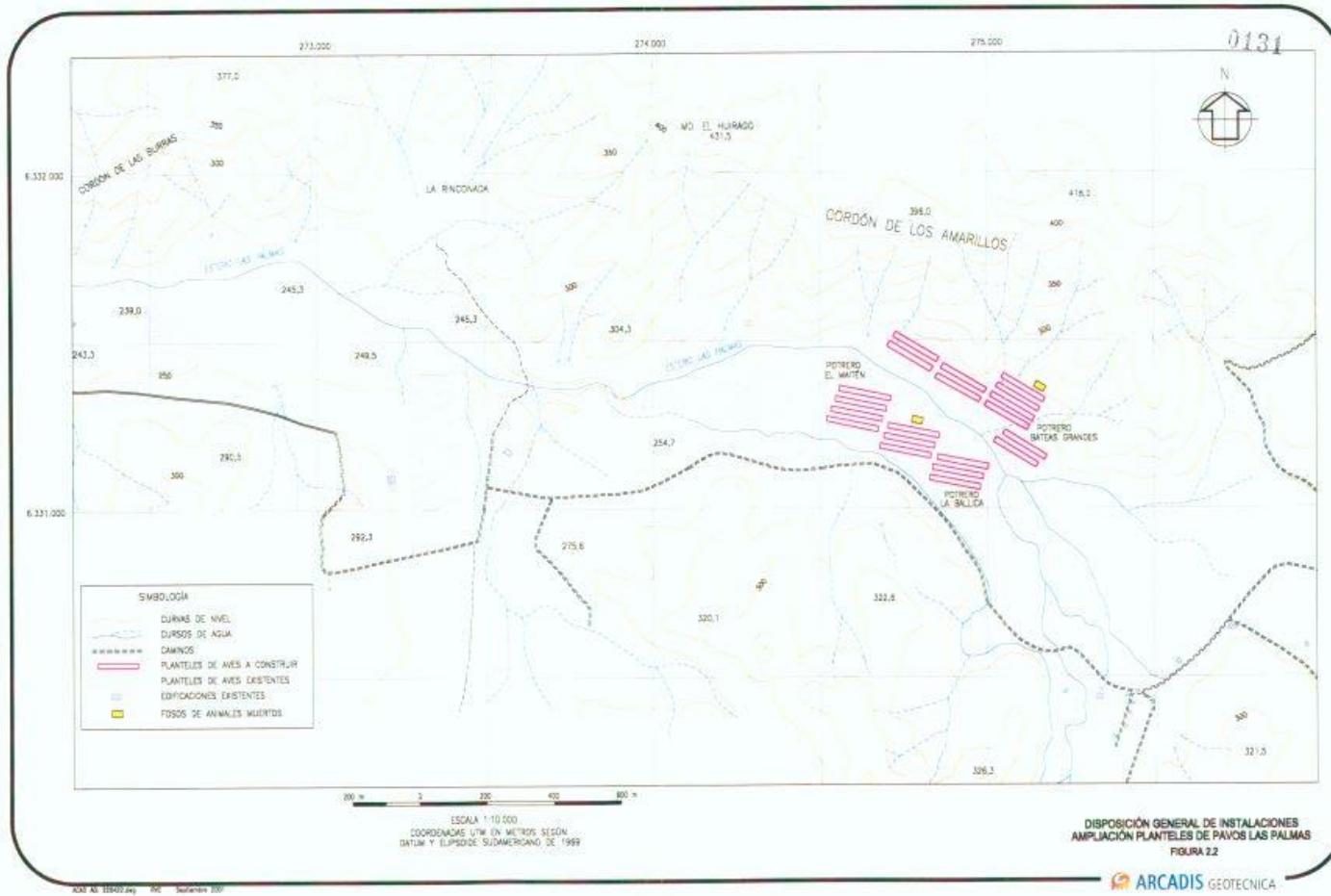


Figura N°4. Disposición General de Nuevos Pabellones en Plantel de Pavos Las Palmas

Fuente: Figura 2.2. DIA "Ampliación Planteles de Pavos Las Palmas" RCA N° 054/2002

Registros

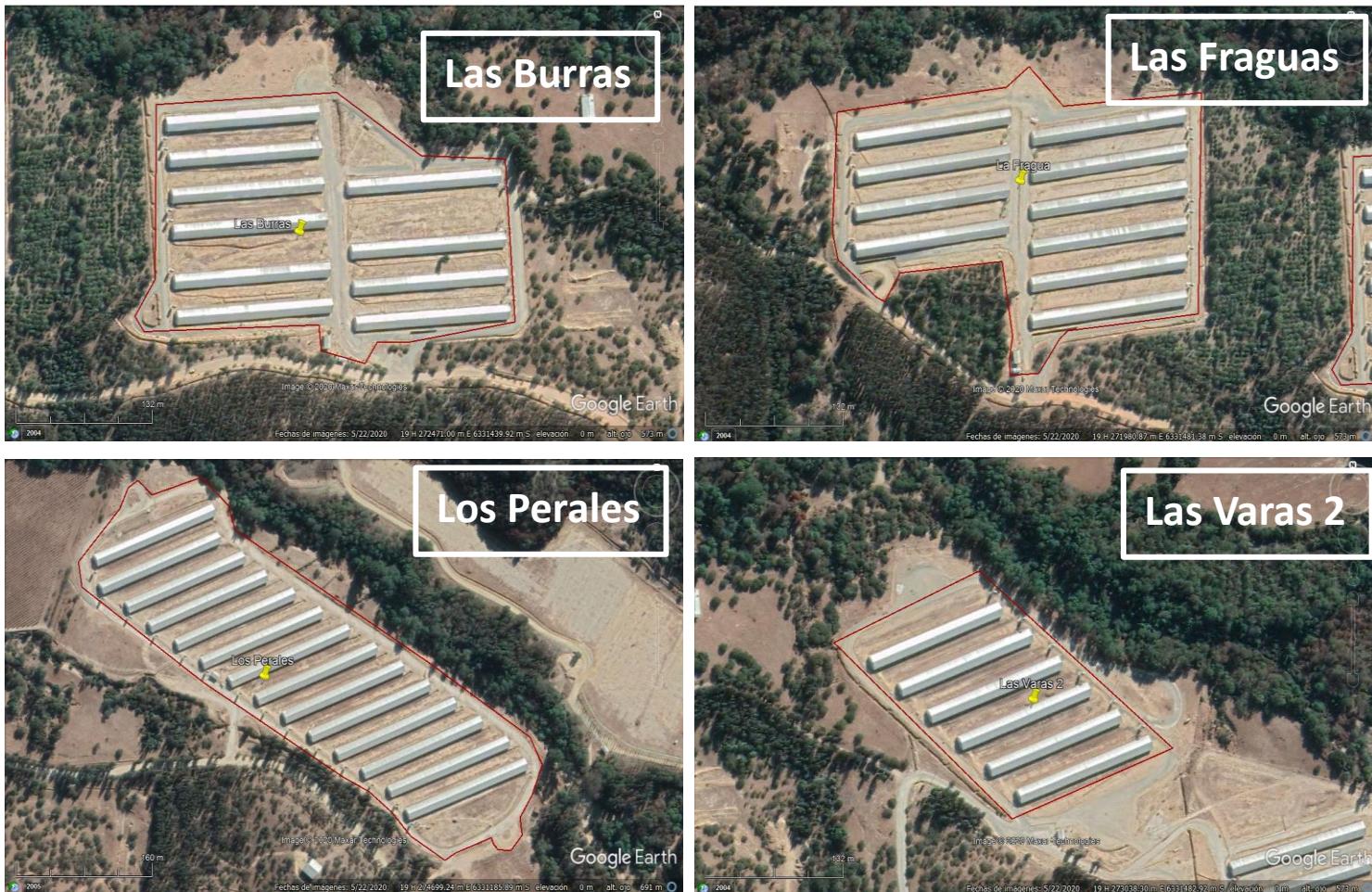


Figura N°5. Imágenes satelitales con la Distribución de pabellones en los distintos sectores del Plantel de Pavos Las Palmas.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 2)

5.2. Producción y Mortalidad

Número de Hecho Constatado: 2												
Documentos Revisados	ID 01 – (A4)											
RCA N° 02/2001												
Considerando 3.												
<p><i>La ejecución del proyecto considera en su etapa de plena producción una capacidad total de albergue diario de 194.400 pavos machos.</i></p> <p><i>Se consideran 3 ciclos anuales, por lo tanto la capacidad de producción es la siguiente</i></p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Cantidad de Pavos Ciclo</th><th>Cantidad Total de Pavos muertos (3%)</th><th>Peso Individual (kg)</th><th>Producción por ciclo (ton)</th><th>Producción anual (ton/año)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pavo</td><td>194.400</td><td>5.832</td><td>18</td><td>3.500</td><td>10.500</td></tr> </tbody> </table>	Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)	Pavo	194.400	5.832	18	3.500	10.500
Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)							
Pavo	194.400	5.832	18	3.500	10.500							
RCA N° 054/2002												
Considerando 3.2.3. Capacidad de Producción												
<p><i>La capacidad máxima de producción está limitada por el diseño de los pabellones y por la densidad asociada a la superficie útil disponible de los mismos y por el sistema de ventilación.</i></p> <p><i>Se consideran 3 ciclos anuales, por lo tanto la capacidad de producción será la siguiente:</i></p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Cantidad de Pavos Ciclo</th><th>Cantidad Total de Pavos muertos (3%)</th><th>Peso Individual (kg)</th><th>Producción por ciclo (ton)</th><th>Producción anual (ton/año)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pavo</td><td>129.600</td><td>3.888</td><td>18</td><td>2.330</td><td>7.000</td></tr> </tbody> </table>	Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)	Pavo	129.600	3.888	18	2.330	7.000
Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)							
Pavo	129.600	3.888	18	2.330	7.000							
Hecho(s) constatado(s): <p>Respecto a los niveles de producción comprometidos por ambos proyectos, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir la estadística de producción (Nº Pavos / Ciclos) para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (enero a marzo).</p> <p>En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando planillas que contienen la información sobre el número de aves por ciclo, correspondiente a cada pabellón durante el período requerido, y la cantidad de aves enviadas a faenación, considerando en ellas el descuento del porcentaje de mortalidad, según corresponda.(ANEXO 2- A4)</p> <p>De acuerdo a la información solicitada y remitida por el Titular en planillas, cabe señalar lo siguiente.</p> <p>a) Se solicitó una estadística de producción considerando el número de pavos por ciclo. En razón de ello, la planilla entrega el número de aves ingresadas a cada pabellón, y de ellas la cantidad de aves enviadas a faenación, por lo que esta cantidad considera el descuento del porcentaje de mortalidad que se indica en ella.</p>												

- b) Considerando lo anterior, cabe hacer presente que las cantidades de producción anual estimadas en las respectivas RCA, no consideran el descuento de la mortalidad, sino que solamente la cantidad de aves por ciclo, en relación a su peso. Es decir que las cantidades de producción anual indicadas en la RCA, están relacionadas con toneladas anuales y no con cantidad de aves efectivamente enviadas a faena.
- Así por ejemplo, en el caso de la RCA N°02/2001, se considera el ingreso de 194.400 pavos por ciclo, por 18 kg aproximadamente de cada ave, lo que da una producción por ciclo de 3.500 ton y un total de 10.500 ton/año de producción, considerando los 3 ciclos.
- Por su parte, la RCA N°054/2002, considera una cantidad de 129.600 pavos por ciclo, por 18 kg de cada ave, lo que da una producción por ciclo de 2.330 toneladas y un total de 7.000 ton/año de producción, considerando los 3 ciclos.
- c) Por otra parte, cada ciclo no necesariamente coincide con un año calendario, ya que los lotes se van alojando de acuerdo al ciclo productivo. De esta manera, en el año se dan 3 ciclo productivos completos y pueden trasladarse hacia el año siguiente, actividades de términos del ciclo del año anterior o de inicio de un ciclo hacia el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, se puede apreciar que en el año 2017 el primer ciclo comenzó en la mitad del año, ello se debió a un caso de Influenza Aviar presentado a finas del año 2016, donde se tuvo que eliminar la totalidad de las aves según protocolos del SAG y por ello período en el que no se ingresaron aves sino hasta el mes de julio y agosto de 2017.
- d) Por último, dado que la RCA N°02/2001 considera un total de aves y de producción, contemplando 30 pabellones, de los cuales sólo se construyeron 20 pabellones, y que además, los dos proyectos fueron evaluados contemplando porcentajes de mortalidad menores a los que existen; la cantidad de aves ingresadas al Plantel y el total de producción por ciclo y anual, es menor al considerado en ambas RCA, tal como se puede visualizar a continuación en las Tablas N°1 y N°2.

Registros									
Ciclo	Lote	Sector	Año	Fecha Inicio	Fecha Termino	NºAves/ciclo	NºAves/ciclo	Producción/ciclo (ton)	
Ciclo 1	3684	Las Burras	2017	01-08-2017	30-10-2017	65712	131423	2365,6	
	3685	Fragua	2017	09-08-2017	04-11-2017	65711			
Ciclo 2	3737	Las Burras	2018	10-11-2017	13-02-2018	65704	131406	2365,3	
	3738	Fragua	2018	15-11-2017	19-02-2018	65702			
Ciclo 1	3791	Las Burras	2018	28-02-2018	06-06-2018	65714	131419	2365,5	
	3792	Fragua	2018	06-03-2018	14-06-2018	65705			
Ciclo 2	3885	Las Burras	2018	21-06-2018	20-09-2018	65597	131301	2363,4	
	3886	Fragua	2018	27-06-2018	25-09-2018	65704			
Ciclo 3	3939	Las Burras	2019	08-10-2018	15-01-2019	65795	131494	2366,9	
	3940	Fragua	2019	10-10-2018	18-01-2019	65699			
Ciclo 1	4008	Las Burras	2019	08-02-2019	13-05-2019	65707	131407	2365,3	
	4009	Fragua	2019	13-02-2019	15-05-2019	65700			
Ciclo 2	4056	Las Burras	2019	28-05-2019	02-09-2019	54008	108012	1944,2	
	4057	Fragua	2019	30-05-2019	04-09-2019	54004			
Ciclo 3	4165	Fragua	2020	28-12-2019	14-04-2020	59411	59411	1069,4	

Tabla N°1. Registro de Producción por ciclos desde año 2107 en Sectores Las Burras y Fragua correspondientes a RCA N° 02/2001.
Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 4)

Registros									
Ciclo	Lote	Sector	Año	Fecha Inicio	Fecha Termino	NºAves/ciclo	NºAves/ciclo	Producción/ciclo (ton)	
Ciclo 1	3681	Los Perales	2017	12-07-2017	12-10-2017	91987	127465	2294,4	
	3683	Las Varas (P1-6)	2017	25-07-2017	24-10-2017	35478			
Ciclo 2	3734	Los Perales	2018	23-10-2017	24-01-2018	91986	127464	2294,3	
	3736	Las Varas (P1-6)	2018	10-11-2017	13-02-2018	35478			
Ciclo 1	3788	Los Perales	2018	08-02-2018	19-05-2018	91987	127465	2294,4	
	3790	Las Varas (P1-6)	2018	20-02-2018	01-06-2018	35478			
Ciclo 2	3882	Los Perales	2018	01-06-2018	31-08-2018	91985	127464	2294,3	
	3884	Las Varas (P1-6)	2018	14-06-2018	12-09-2018	35479			
Ciclo 3	3936	Los Perales	2018	14-09-2018	26-12-2018	91983	127427	2293,7	
	3938	Las Varas (P1-6)	2019	01-10-2018	09-01-2019	35444			
Ciclo 1	4005	Los Perales	2019	21-01-2019	25-04-2019	91980	127418	2293,5	
	4007	Las Varas (P1-6)	2019	01-02-2019	09-05-2019	35438			
Ciclo 2	4053	Los Perales	2019	18-05-2019	20-08-2019	75596	104756	1885,6	
	4055	Las Varas (P1-6)	2019	24-05-2019	27-08-2019	29160			
Ciclo 3	4113	Los Perales	2019	29-08-2019	11-12-2019	83067	115143	2072,6	
	4164	Las Varas (P1-6)	2020	16-12-2019	25-03-2020	32076			
Ciclo 1	4167	Los Perales	2020	28-12-2019	14-04-2020	83168	115244	2074,4	
	4202	Las Varas (P1-6)	2020	13-04-2020		32076			

Tabla N°2. Registro de Producción por ciclos desde año 2107 en Sectores Los Perales y Las Varas correspondientes a RCA N° 054/2002.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 4)

Número de Hecho Constatado: 3													
Documentos Revisados	ID 01 – A5												
RCA N° 02/2001													
Considerando 3.													
<p><i>La ejecución del proyecto considera en su etapa de plena producción una capacidad total de albergue diario de 194.400 pavos machos.</i></p> <p><i>Se consideran 3 ciclos anuales, por lo tanto la capacidad de producción es la siguiente</i></p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Cantidad de Pavos Ciclo</th><th>Cantidad Total de Pavos muertos (3%)</th><th>Peso Individual (kg)</th><th>Producción por ciclo (ton)</th><th>Producción anual (ton/año)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pavo</td><td>194.400</td><td>5.832</td><td>18</td><td>3.500</td><td>10.500</td></tr> </tbody> </table>	Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)	Pavo	194.400	5.832	18	3.500	10.500	
Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)								
Pavo	194.400	5.832	18	3.500	10.500								
RCA N° 054/2002													
Considerando 3.2.3. Capacidad de Producción													
<p><i>La capacidad máxima de producción está limitada por el diseño de los pabellones y por la densidad asociada a la superficie útil disponible de los mismos y por el sistema de ventilación.</i></p> <p><i>Se consideran 3 ciclos anuales, por lo tanto la capacidad de producción será la siguiente:</i></p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Cantidad de Pavos Ciclo</th><th>Cantidad Total de Pavos muertos (3%)</th><th>Peso Individual (kg)</th><th>Producción por ciclo (ton)</th><th>Producción anual (ton/año)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pavo</td><td>129.600</td><td>3.888</td><td>18</td><td>2.330</td><td>7.000</td></tr> </tbody> </table>	Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)	Pavo	129.600	3.888	18	2.330	7.000	
Producto	Cantidad de Pavos Ciclo	Cantidad Total de Pavos muertos (3%)	Peso Individual (kg)	Producción por ciclo (ton)	Producción anual (ton/año)								
Pavo	129.600	3.888	18	2.330	7.000								
Pertinencia R.E. N° 177/2019													
Considerando 1.													
<p><i>Ajuste Operacional Planteles de Pavos Las Palmas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cambio en limpieza de pabellones</i> • <i>Aumento del % de mortalidad a un 16 % por ciclo (app. 51.840 pavos / ciclo)</i> • <i>Continua manejando mortalidades mediante bins en estaciones de transferencia de cada sector</i> • <i>Continua el retiro diario de las mortalidades a rendering (máximo 48 hrs.)</i> • <i>Bajo potencial de Olor</i> 													
Hecho(s) constatado(s):													
<p>Respecto a las estadísticas y al manejo de las mortalidades comprometidas por ambos proyectos, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir la estadística de mortalidades por ciclos para los años 2017, 2018, 2019 y 2020.</p>													

En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando planillas que contienen la información sobre el número de mortalidades de aves por ciclo, correspondiente a cada pabellón durante el período requerido, según corresponda.(ANEXO 2- A5)

De acuerdo a la información solicitada y remitida por el Titular en planillas, cabe señalar lo siguiente.

- a) Ambas RCA consideran un porcentaje de mortalidad de un 3%, que no es considerado al momento de establecer las cantidades de producción, y el cual con los años se pudo constatar que era mayor (del orden del 16% aproximadamente), por lo cual se comunicó su modificación a través de una pertinencia como Ajuste Operacional Planteles de Pavos Las Palmas mediante la Resolución Exenta N° 177/2019 de fecha 13 de junio 2019 del SEA Región de Valparaíso.
- b) Titular señaló que respecto al manejo actual de mortalidades, en el marco de los brotes de Influenza Aviar presentados en la Región de Valparaíso, a partir del 16 de octubre de 2019 se adoptó la medida preventiva de bioseguridad consistente en detener el retiro de mortalidades que realiza la empresa externa Proex desde los sectores productivos, toda vez que conlleva una ruta que podría generar el riesgo de transmisión hacia los otros sectores de la empresa. Esta medida fue adoptada con conocimiento del SAG de conformidad con el correspondiente Plan de Contingencias y/o Emergencias. Lo anterior, implicó que desde dicha comunicación, se ha procedido a disponer las mortalidades en las fosas existentes en el plantel, procedimiento contemplado para casos de contingencia sanitaria, de conformidad a lo dispuesto en Carta N°314/2013 de fecha 25 de abril de 2013 del SEA Región de Valparaíso, que resolvió pertinencia por “Modificación de disposición final de mortalidades de pavos Plantel de Pavos Las Palmas”.
- c) Se solicitó una estadística de las mortalidades de pavos por ciclo. En razón de ello, se presentó planilla que entrega el número de aves ingresadas a cada pabellón, y de ellas la cantidad de aves enviadas a faenación, por lo que se puede deducir el número de aves muertas y el respectivo porcentaje de mortalidad por ciclo, para los años 2017 al 2020, especificándose en otras hojas el detalle de mortalidades de cada lote, acompañando también las guías de despacho que dan cuenta de las mortalidades que se envían a la empresa Proex.
- d) Del análisis de la información reportada, es posible indicar que (Tablas N° 3 y N°4)

Para el proyecto con RCA N° 02/2001

- Los Ciclos 1 y 2 del año 2017, Ciclos 1, 2 y 3 del año 2018 y Ciclo 1 del año 2019, todos superaron el 3 % como porcentaje de mortalidades proyectadas y comprometidas por ciclo.
- Sólo a partir del segundo Ciclo (Ciclo 2) del año 2019, iniciado el 28.05.2019 se cumple con aumento al 16 % de mortalidad, conforme se aprobó mediante Pertinencia Carta N° 177/2019 de fecha 13 de junio de 2019 del SEA Región de Valparaíso, la Modificación de disposición final de mortalidades de pavos Plantel de Pavos Las Palmas.

Para el proyecto con RCA N° 054/2002

- Los Ciclos 1 y 2 del año 2017, Ciclos 1, 2 y 3 del año 2018 y Ciclo 1 del año 2019, todos superaron el 3 % como porcentaje de mortalidades proyectadas y comprometidas por ciclo.
- Sólo a partir del segundo Ciclo (Ciclo 2) del año 2019, iniciado el 18.05.2019 se cumple con aumento al 16 % de mortalidad, conforme se aprobó mediante Pertinencia Carta N° 177/2019 de fecha 13 de junio de 2019 del SEA Región de Valparaíso, la Modificación de disposición final de mortalidades de pavos Plantel de Pavos Las Palmas.

Sin embargo, este aumento de mortalidades no ha significado un efecto ambiental constatable, toda vez que el procedimiento para abordar este aumento de mortalidades del 3 al 16 % se relacionan también con un cambio en el procedimiento de limpieza y retiro diario de las mortalidades a rendering con un máximo de 48 horas, lo que mejora el control de estos residuos orgánicos y control de olores.

Registros										
Ciclo	Lote	Sector	Año	Fecha Inicio	Fecha Termino	NºAves/ciclo	Aves Faenadas	Aves muertas/ciclo	%Mort. Planta	
Ciclo 1	3684	Las Burras	2017	01-08-2017	30-10-2017	65712	57356	15729	11,97%	
	3685	Fragua	2017	09-08-2017	04-11-2017	65711	58338			
Ciclo 2	3737	Las Burras	2018	10-11-2017	13-02-2018	65704	56714	15979	12,16%	
	3738	Fragua	2018	15-11-2017	19-02-2018	65702	58713			
Ciclo 1	3791	Las Burras	2018	28-02-2018	06-06-2018	65714	57912	16228	12,35%	
	3792	Fragua	2018	06-03-2018	14-06-2018	65705	57279			
Ciclo 2	3885	Las Burras	2018	21-06-2018	20-09-2018	65597	55974	17202	13,10%	
	3886	Fragua	2018	27-06-2018	25-09-2018	65704	58125			
Ciclo 3	3939	Las Burras	2019	08-10-2018	15-01-2019	65795	49360	28998	22,05%	
	3940	Fragua	2019	10-10-2018	18-01-2019	65699	53136			
Ciclo 1	4008	Las Burras	2019	08-02-2019	13-05-2019	65707	50618	28437	21,64%	
	4009	Fragua	2019	13-02-2019	15-05-2019	65700	52352			
Ciclo 2	4056	Las Burras	2019	28-05-2019	02-09-2019	54008	46477	15995	14,81%	
	4057	Fragua	2019	30-05-2019	04-09-2019	54004	45540			
Ciclo 3	4165	Fragua	2020	28-12-2019	14-04-2020	59411	53147	6264	10,54%	

Tabla N°3. Registro de Mortalidades por ciclos desde año 2107 en Sectores Las Burras y Fragua correspondientes a RCA N° 02/2001.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 5)

Registros									
Ciclo	Lote	Sector	Año	Fecha Inicio	Fecha Termino	NºAves/ciclo	Aves Faenadas	Aves muertas/ciclo	%Mort. Planta
Ciclo 1	3681	Los Perales	2017	12-07-2017	12-10-2017	91987	81503	15238	11,95%
	3683	Las Varas (P1-6)	2017	25-07-2017	24-10-2017	35478	30724		
Ciclo 2	3734	Los Perales	2018	23-10-2017	24-01-2018	91986	83020	12409	9,74%
	3736	Las Varas (P1-6)	2018	10-11-2017	13-02-2018	35478	32035		
Ciclo 1	3788	Los Perales	2018	08-02-2018	19-05-2018	91987	76146	20002	15,69%
	3790	Las Varas (P1-6)	2018	20-02-2018	01-06-2018	35478	31317		
Ciclo 2	3882	Los Perales	2018	01-06-2018	31-08-2018	91985	75695	21894	17,18%
	3884	Las Varas (P1-6)	2018	14-06-2018	12-09-2018	35479	29875		
Ciclo 3	3936	Los Perales	2018	14-09-2018	26-12-2018	91983	73522	25434	19,96%
	3938	Las Varas (P1-6)	2019	01-10-2018	09-01-2019	35444	28471		
Ciclo 1	4005	Los Perales	2019	21-01-2019	25-04-2019	91980	72612	31181	24,47%
	4007	Las Varas (P1-6)	2019	01-02-2019	09-05-2019	35438	23625		
Ciclo 2	4053	Los Perales	2019	18-05-2019	20-08-2019	75596	64087	15896	15,17%
	4055	Las Varas (P1-6)	2019	24-05-2019	27-08-2019	29160	24773		
Ciclo 3	4113	Los Perales	2019	29-08-2019	11-12-2019	83067	71622	14960	12,99%
	4164	Las Varas (P1-6)	2020	16-12-2019	25-03-2020	32076	28561		
Ciclo 1	4167	Los Perales	2020	28-12-2019	14-04-2020	83168	73307	9861	11,86%
	4202	Las Varas (P1-6)	2020	13-04-2020		32076	0		

Tabla N°4. Registro de Mortalidades por ciclos desde año 2107 en Sectores Los Perales y Las Varas correspondientes a RCA N° 054/2002.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 5)

5.3. Manejo del Guano de Ave de Carne (GAC).

Número de Hecho Constatado: 4																			
Documentos Revisados	ID 01 – A6																		
RCA N° 02/2001																			
Considerando 3.																			
<p><i>Se generan 220 m3 de guano por pabellón en cada ciclo, con un total anual aproximado de 19.800 m3 /año. Este guano es vendido a Servicio Pucalán (Anexos "G" y "H" del Addendum N° 1), como subproducto de la crianza - engorda de aves de corral. La composición esperada del guano de los planteles de pavos Las Palmas, está señalada en el numeral 1.3.2.3. del Informe Técnico.</i></p> <p><i>Como este subproducto es comercializado en su totalidad, no se acopia al interior del predio sino que es retirado a lo más dos días después del retiro de las aves. La frecuencia de retiro de la cama de viruta es aproximadamente de 3 pabellones cada 15 días.</i></p>																			
RCA N° 054/2002																			
Considerando 3.2.4. Guano de Ave de Carne (GAC)																			
<p><i>Se generarán 220 m3 de guano por pabellón en cada ciclo, con un total anual aproximado de 13.200 m3/año. Este guano será retirado, transportado y comercializado como abono orgánico por la Empresa Servicio Pucalán, existiendo contrato firmado desde 1996.</i></p>																			
Hecho(s) constatado(s):																			
<p>Respecto a la generación y manejo actual del Guano de Ave de Carne (GAC), comprometido por ambos proyectos, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir la estadística de generación de GAC para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como también el manejo actual del GAC y despachos del mismo a terceros desde el Plantel.</p> <p>En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando planilla que contiene la información sobre las cantidades de guano (GAC) retiradas desde los distintos planteles con RCA durante los años 2017 al 2020, y el detalle de quien lo retira junto con el destino de la cantidad retirada.(ANEXO 2- A6)</p> <p>De acuerdo a la información solicitada y remitida por el Titular en planillas, cabe señalar lo siguiente.</p>																			
<p>a) Respecto a la generación de guano por cada ciclo dependerá de la cantidad de pabellones que tenga, considerando lo comprometido en ambos proyectos con RCA de 220 m3 de guano por pabellones en cada ciclo, así</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RCA N°</th> <th>Sector</th> <th>Nº Pabellones</th> <th>Guano p/ciclo (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">02/2001</td> <td>Las Burras</td> <td>10</td> <td>2.200</td> </tr> <tr> <td>La Fragua</td> <td>10</td> <td>2.200</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">054/2002</td> <td>Los Perales</td> <td>14</td> <td>3.080</td> </tr> <tr> <td>Las Varas</td> <td>6</td> <td>1.320</td> </tr> </tbody> </table>		RCA N°	Sector	Nº Pabellones	Guano p/ciclo (m3)	02/2001	Las Burras	10	2.200	La Fragua	10	2.200	054/2002	Los Perales	14	3.080	Las Varas	6	1.320
RCA N°	Sector	Nº Pabellones	Guano p/ciclo (m3)																
02/2001	Las Burras	10	2.200																
	La Fragua	10	2.200																
054/2002	Los Perales	14	3.080																
	Las Varas	6	1.320																

- b) Del análisis de la información reportada, es posible indicar que, desde el año 2017 a la fecha se ha generado un exceso de 1.596 m³ de GAC, con el retiro del total de él por empresas externas (Tablas N° 5 y N°6), con el siguiente detalle.

Para el proyecto con RCA N° 02/2001

- Durante el año 2018, se generó un exceso de 525 m³ de GAC.
- Durante el año 2019, se generó un exceso de 84 m³ de GAC.

Para el proyecto con RCA N° 054/2002

- Durante el año 2017, se generó un exceso de 153 m³ de GAC.
- Durante el año 2018, se generó un exceso de 134 m³ de GAC.
- Durante el año 2019, se generó un exceso de 700 m³ de GAC.

Respecto al manejo de este GAC, se hace presente que algunos años se han traslapado actividades de los ciclos cargados en año anterior, ya que el inicio y término de cada ciclo no necesariamente calzan con el inicio y término de cada año. Como consecuencia de ello, en dichos años existe una superación de la cantidad de guano que se genera. Así por ejemplo, en el año 2018 en sector Los Perales se puede evidenciar un cuarto ciclo de retiro de GAC debido a que en el año 2017 los lotes fueron alojados en octubre (post influenza), por lo que determinadas actividades como el retiro del GAC, pasaron al año 2018 y por ende en algunos casos una mayor generación de GAC. Sin embargo como se verá más adelante el manejo de este exceso se realizó adecuadamente según lo comprometido, sin generar efectos ambientales a consecuencia de este exceso.

Registros						
Año	Ciclo	Sector	Lote	Fecha retiro GAC	m3 retirados	Exceso (m3)
2017	Ciclo 1	Las Burras	3684	26-10 a 03-11	2159	
		La Fragua	3685	03-11 a 10-11	2157	
2018	Ciclo 1	Las Burras	3737	08-02 a 15-02	2094	
		La Fragua	3738	14-02 a 23-02	1863	
	Ciclo 2	Las Burras	3791	07-06 a 21-06	2239	39
		La Fragua	3792	12-06 a 18-06	2303	103
	Ciclo 3	Las Burras	3885	12-09 a 22-09	2239	39
		La Fragua	3886	22-09 a 28-09	2544	344
2019	Ciclo 1	Las Burras	3939	12-01 a 21-01	2120	
		La Fragua	3940	05-01 a 30-01	2141	
	Ciclo 2	Las Burras	4008	10-05 a 23-05	2079	
		La Fragua	4009	11-05 a 24-05	2240	40
	Ciclo 3	Las Burras	4056	26-08 a 13-09	1341	
		La Fragua	4057	03-09 a 09-09	2244	44
2020	Ciclo 1	La Fragua	4165	23-03 a 31-03	1974	

Tabla N°5. Registro del retiro de GAC por ciclos desde año 2107 en Sectores Las Burras y Fragua correspondientes a RCA N° 02/2001.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 6)

Registros						
Año	Ciclo	Sector	Lote	Fecha retiro GAC	m3 retirados	Exceso (m3)
2017	Ciclo 1	Los Perales	3681	11-10 a 17-10	3205	125
		Las Varas	3683	19-10 a 24-10	1348	28
2018	Ciclo 1	Los Perales	3734	14-01 a 24-01	2776	
		Las Varas	3736	30-01 a 02-02	1150	
	Ciclo 2	Los Perales	3788	18-05 a 26-05	3185	105
		Las Varas	3790	01-06 a 08-06	1349	29
	Ciclo 3	Los Perales	3882	27-08 a 31-08	2981	
		Las Varas	3884	06-09 a 07-09	1129	
	Ciclo 4	Los Perales	3936	18-12 a 31-12	2907	
2019	Ciclo 1	Los Perales	4005	16-04 a 02-05	2750	
		Las Varas	3938	03-01 a 08-01	1884	564
	Ciclo 2	Los Perales	4053	14-08 a 21-08	3167	87
		Las Varas	4007	07-05 a 13-05	1369	49
	Ciclo 3	Los Perales	4113	02-12 a 21-12	2717	
		Las Varas	4055	24-08 a 02-09	1256	
2020	Ciclo 1	Las Varas	4164	13-03 a 24-03	1240	

Tabla N°6. Registro del retiro de GAC por ciclos desde año 2107 en Sectores Los Perales y Las Varas correspondientes a RCA N° 054/2002.

Fuente: Respuesta al Requerimiento de Información R.E. N° 11/2020. (Anexo 6)

Número de Hecho Constatado: 5	
Documentos Revisados	ID 01 – A6/A7
RCA N° 02/2001	
Considerando 3.	
<p><i>Como este subproducto es comercializado en su totalidad, no se acopia al interior del predio sino que es retirado a lo más dos días después del retiro de las aves. La frecuencia de retiro de la cama de viruta es aproximadamente de 3 pabellones cada 15 días.</i></p> <p><i>En caso de una emergencia o eventualidad por la cual no fuera posible retirar inmediatamente el guano, este permanecería al interior de los pabellones, hasta su posterior retiro.</i></p>	
RCA N° 054/2002	
Considerando 3.2.4. Guano de Ave de Carne (GAC)	
<p><i>El guano, no se acopia al interior del predio sino que es retirado a lo más dos días después del retiro de las aves. La frecuencia de retiro de la cama de viruta es aproximadamente de 3 pabellones cada 15 días.</i></p> <p><i>En caso de una emergencia o eventualidad por la cual no fuera posible retirar inmediatamente el guano, este permanecerá al interior de los pabellones, hasta su posterior retiro.</i></p>	
Hecho(s) constatado(s):	
<p>Respecto al manejo y acopio del Guano de Ave de Carne (GAC), mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir la estadística de los despachos de GAC a tercero desde el Plantel, principales destinatarios, autorizaciones de transportistas, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como también los antecedentes y registros que acrediten que no existen y que no se realiza el acopio de guano al interior del predio.</p> <p>En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando planilla que contiene la información sobre los distintos transportistas que realizaron retiro de GAC desde los diferentes sectores del plantel, y el lugar de destino de estos retiros durante los años 2017 al 2020. (ANEXO 2- A6 y A7)</p> <p>Según lo informado por el Titular, en el Plantel de Pavos Las Palmas la cama de los pavos permanece en cada pabellón mientras los pavos se encuentran en él, siendo retirada esta cama de viruta antes de los 15 días comprometidos en RCA y de lo instruido mediante la Circular 9B/20 de fecha 09 de julio de 2001 del MINSAL (ANEXO 3).</p> <p>Este retiro lo realiza un tercero quien lo carga en camiones de la empresa Servicios Pucalán, para luego transportarlo y venderlo directamente al comprador, quien lo aplica como abono orgánico.</p> <p>Actualmente el GAC del Plantel de Pavos Las Palmas, NO es acopiado o almacenando en ningún momento en los sectores productivos y Servicios Pucalán lo vende fresco. En su oportunidad si se realizó dicha actividad de acopio en los Centros de Acopio Las Palmas I y II.</p> <p>Estos Centros de Acopio de Guano, no se están utilizando desde el año 2017. Para efectos de acreditar esto, el Titular acompañó registro fotográfico actual, fechado y georreferenciado de los dos Centros de Acopio de Guano del Plantel Las Palmas denominados "Centro Acopio Falaris" y "Centro de Acopio Las Bateas" (Figura N°2), así como también un set de imágenes satelitales disponibles desde la fecha más actual (05.02.2020) hasta la última imagen que muestra existencia de los acopios, que dan cuenta que, desde el año 2017 dichos centros ya no están siendo utilizados.</p>	

Por su parte mediante la Resolución Sanitaria N° 318 de fecha 22 de febrero de 2006 de la Seremi de Salud Región de Valparaíso, se aprobó los Centros de Acopio de Guano de Ave de Carne – Las Palmas I y II provenientes del Plantel de Pavos Las Palmas (ANEXO 4). Adicionalmente su implementación y operación fue sometida a conocimiento de la COREMA Región de Valparaíso, quien resolvió mediante la Resolución Exenta N° 78 de fecha 24 de enero de 2006 que se Aprueba la instalación de los Centros de Acopio sin ingresar al SEIA.

Sin embargo el numeral 8 de la citada Resolución N° 318/2006, señala expresamente que estos Centros de Acopio requieren la Autorización de Funcionamiento, documento que el Titular no remitió dentro de los antecedentes solicitados, por lo tanto se realizará las gestiones con la autoridad sanitaria para la regularización sectorial de este requerimiento.

5.4. Proceso de Limpieza.

Número de Hecho Constatado: 6	
Documentos Revisados	ID 01 – A10

RCA N° 02/2001

Considerando 3.

El detalle del proceso de limpieza al final de cada ciclo, es el siguiente:

- *Retiro de guano: 2.900 m3 por plantel con cargadores frontales*
- *Lavado: Pulverizado con agua y detergente*
- *Desinfección: Pulverizado sobre superficies*
- *Fumigación: Con insecticidas piretroides*
- *Control de roedores: Localizado con rodenticidas*

RCA N° 054/2002

Considerando 3.2.1. Descripción del Proceso Productivo

La higiene de los pabellones es crítica dentro del proceso, razón por la cual, una vez terminados los ciclos, los pabellones serán minuciosamente aseados y desinfectados con amonio cuaternario, antes de recibir un nuevo grupo de aves.

El detalle del proceso de limpieza al final de cada ciclo, será el siguiente:

- *Retiro de guano: 2.200 m3 por plantel con cargadores frontales*
- *Lavado: Pulverizado con agua y detergente*
- *Desinfección: Pulverizado sobre superficies*
- *Fumigación: Con insecticidas piretroides*
- *Control de roedores: Localizado con rodenticidas*

Hecho(s) constatado(s):

Respecto al proceso de limpieza de pabellones después de cada ciclo, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir los antecedentes y registros que acrediten el actual manejo del proceso de limpieza al final de cada ciclo realizados en el Plantel.

En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando registros del retiro de GAC desde los cuatro sectores del plantel, y los registros del Lavado y Desinfección de Pabellones y Equipos. (ANEXO 2- A10)

Según lo informado por el Titular, para efectos de acreditar la ejecución actual del proceso de limpieza comprometido, se acompañaron los registros anteriormente mencionados del lavado y desinfección de equipos y pabellones, que dan cuenta que las actividades de limpieza en cada pabellón se realizaron efectivamente al término del ciclo con fechas 21 de marzo 2020, 26 de marzo 2020, 14 de abril 2020 y 20 de mayo 2020.

Los registros que se acompañaron corresponden al término del Ciclo 3 del año 2019, que es el anterior al actual ciclo de aves existentes en el Plantel.

5.5. Manejo de Residuos Peligrosos.

Número de Hecho Constatado: 7	
Documentos Revisados	ID 01 – A8/A9

RCA N° 02/2001**Considerando 3.**

Los residuos de uso veterinario y del producto insecticida, serán quemados en tambores metálicos, con una periodicidad quincenal o mensual, dependiendo de la cantidad que se genere. Estos residuos deberán estar debidamente marcados, tapados y almacenados aislados del resto de las instalaciones. Las cenizas que se generarán producto de la incineración, serán depositadas junto con los residuos sólidos domiciliarios y dispuestas en ellos.

RCA N° 054/2002**Considerando 4.**

Los residuos de uso veterinario y del producto insecticida, serán quemados en tambores metálicos, con una periodicidad quincenal o mensual, dependiendo de la cantidad que se genere. Estos residuos deberán estar debidamente marcados, tapados y almacenados aislados del resto de las instalaciones. Las cenizas que se generarán producto de la incineración, serán depositadas junto con los residuos sólidos domiciliarios y dispuestas en ellos.

Pertinencia Carta SEA N° 114/2012

Modifica Considerando 3 RCA 02/2001 y Considerando 4 RCA 054/2002.

Los cambios a realizar consistirían en ampliar las alternativas de disposición de los residuos veterinarios (envases, jeringas, elementos corto punzantes, entre otros) y envases de plaguicidas (utilizados para el control de vectores), de acuerdo a los compromisos suscritos por la empresa SOPRAVAL en el Acuerdo de Producción Limpia del Sector Productor de Aves de Corral.

Hecho(s) constatado(s):

Respecto a la generación y manejo de residuos peligrosos en el Plantel, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando remitir la estadística de generación y los antecedentes que demuestren el correcto manejo y disposición final de tales residuos desde el año 2017 al 2020. Al mismo tiempo se solicitó informar sobre las autorizaciones y aprobaciones del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP), Bodega de Almacenamiento Temporal y Programa de Eliminación de Envases de Plaguicidas.

En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, acompañando Planilla con los datos sobre generación de residuos peligrosos desde el año 2017 a 2020, detallando por columna el tipo de residuos, el transportista y el destino final, así como también los registros SIDREP que acreditan cada proceso de declaración y seguimiento de los residuos peligrosos enviados a disposición final (ANEXO 2- A8).

De acuerdo a la información solicitada y remitida por el Titular en planillas, cabe señalar lo siguiente:

- Durante el año 2017 se generaron 13.160 kg de residuos peligrosos
- Durante el año 2018 se generaron 9.935 kg de residuos peligrosos
- Durante el año 2019 se generaron 10.162 kg de residuos peligrosos
- Durante el año 2020 se han generado 1.932 kg de residuos peligrosos
- Los destinatarios finales de todos estos residuos peligrosos fueron Hidronor y Bravo Energy, ambos ubicados en la Región Metropolitana.

Por su parte, estos residuos peligrosos del Plantel Las Palmas, se almacenan temporalmente en bodega autorizada mediante la Resolución N° 1295 de fecha 07 de septiembre de 2016 de la Oficina Provincial Marga Marga de la Seremi de Salud región de Valparaíso y luego despachados a la Bodega Central El Peumo en la comuna de Nogales, autorizada mediante la Resolución N° 953 de fecha 08 de septiembre de 2009 de la Oficina Provincial Quillota de la Seremi de Salud Región de Valparaíso, desde donde son declarados por SIDREP.

También se remitió por parte del Titular el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) aprobado por la Autoridad Sanitaria, así como también el Programa de Eliminación de Envases de Plaguicidas. (ANEXO 2 – A9).

5.6. Control de Olores.

Número de Hecho Constatado: 8	
Documentos Revisados	ID 01 – A3
RCA N° 054/2002	
Considerando 4.	
<i>El olor producto de la degradación de las aves en la fosa, será percibido en un radio inferior a 50 m y solo durante el ingreso de aves muertas, lo que no superará la hora diaria. Para contrarrestar esta situación, se deberán mantener las tapas metálicas de la fosa de aves muertas cerradas, el mayor tiempo posible. Asimismo, las cortinas vegetales existentes en el predio, atenuarán los olores propios de la actividad avícola que se desarrolla, especialmente teniendo presente que la población más cercana se ubica a más de 1,3 km del lugar donde se construirán los pabellones.</i>	
Pertinencia Resolución Exenta N° 177/2019	
Ajuste Operacional Plantel de Pavos Las Palmas.	
Considerando 1 f)	
<i>De acuerdo al informe de evaluación de riesgo odorante, se puede decir que la condición más desfavorable, esto es, full ocupación de bins, las zonas de transferencia tienen un potencial de olor bajo. Por otra parte, de acuerdo a la dispersión de olor se concluye que, considerando las características del punto de emisión, es decir las zonas de transferencia que corresponden a estructuras cerradas y la topografía local y distancia a los receptores más cercanos, la dispersión se clasifica como favorable, por lo que se presentaría un riesgo despreciable odorante en zonas externas. Con ello el Proyecto descartaría que existiría una modificación sustantiva en la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales calificados, respecto a la liberación al ecosistema de olores, producto del aumento de mortalidades.</i>	
Hecho(s) constatado(s):	
Respecto al control de olores en el Plantel, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando informar respecto a las técnicas y registros para el procedimiento del Control de olores que acrediten el bajo potencial de olor comprometido a través del proyecto “Ajuste Operacional Plantel de Pavos Las Palmas” regularizado por la Resolución Exenta N° 177/2019 de fecha 13 de junio de 2019 del SEA Región de Valparaíso.	
En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia antecedentes, acompañando registro fotográfico de las obras y acciones que actualmente se realizan en este ámbito. (ANEXO 2- A3).	
Es importante señalar que en virtud de la referida Consulta de Pertinencia regularizada a través de la Resolución Exenta N° 177/2019, no se consideró llevar un registro para un procedimiento de control de olores. No obstante a ello de acuerdo al registro fotográfico remitido se pueden acreditar las obras y acciones que actualmente se realizan, considerando que como fuera desarrollado anteriormente en el manejo de mortalidades (Hecho N° 3), en el mes de octubre de 2019 se debió suspender el envío de mortalidades a terceros (empresa Proex), dada la contingencia sanitaria por Influenza Aviar, lo que obligó a utilizar nuevamente las fosas para la disposición de mortalidades, esto como medida preventiva de bioseguridad.	
De esta manera, las fosas de aves muertas cumplen con las características de construcción sometidas a evaluación y consideradas en las correspondientes RCA. En este sentido, las fosas se encuentran cerradas y solamente son abiertas en caso de disponer aves, las que cuentan además con respiradero y las mortalidades son cubiertas superficialmente con cal, cuya función es momificar el cadáver del ave, absorber la humedad en caso que hubiese descargas líquidas y evitar los malos olores. Adicionalmente, en los ductos de ventilación de gases se instalan filtros vegetales consistentes en hojas de eucaliptus, las que se recambian periódicamente.	

Número de Hecho Constatado: 9	
Documentos Revisados	ID 01 – A12
RCA N° 054/2002	
Considerando 4.	
<p><i>El olor producto de la degradación de las aves en la fosa, será percibido en un radio inferior a 50 m y solo durante el ingreso de aves muertas, lo que no superará la hora diaria. Para contrarrestar esta situación, se deberán mantener las tapas metálicas de la fosa de aves muertas cerradas, el mayor tiempo posible. Asimismo, las cortinas vegetales existentes en el predio, atenuarán los olores propios de la actividad avícola que se desarrolla, especialmente teniendo presente que la población más cercana se ubica a más de 1,3 km del lugar donde se construirán los pabellones.</i></p>	
<p>Circular N° 9B/20 (09.07.2001) MINSAL “Instruye en relación a utilización del guano de aves de carne”</p> <p>Numeral 1.</p> <p><i>La comercialización, el transporte, el almacenamiento temporal y la utilización del guano de aves de carne como abono orgánico en predios agrícolas no requieren autorización sanitaria.</i></p>	
<p>Hecho(s) constatado(s):</p> <p>Con ocasión de denuncia ciudadana, mediante la cual señalaría como presunto responsable a Sopraval S.A. como generador del guano acopiado y dispuesto en sitio no autorizado ubicado en un predio cercano, generando emisión de olores y proliferación de moscas, mediante la Resolución Exenta N° 11 SMA VALPO de fecha 09 de abril de 2020 (ANEXO 1), esta SMA hizo un requerimiento de información al Titular, solicitando informar respecto de esta situación y aportar los antecedentes que acrediten su relación con el hecho denunciado en caso que corresponda.</p> <p>En respuesta a este requerimiento, el Titular mediante Carta s/nº con fecha 28 de mayo de 2020, remitió a esta Superintendencia antecedentes, acompañando registro de nota de pedido de GAC de la Empresa de Servicios Pucalán por el traslado de GAC a predio agrícola relacionado, y además un registro con fotografía satelital de los predios cercanos al sitio denunciado. (ANEXO 2- A12).</p> <p>El predio donde se habría dispuesto el GAC tiene las siguientes coordenadas: (280.456 E ; 6.334.418 N) Datum WGS84-H19 y su ubicación se muestra en la Figura N° 6, (Fundo Los Molles, parcela 8A-5, Sector Pasarela, Quilpué)</p> <p>De los antecedentes reportados por el Titular, se puede señalar que efectivamente se acredita que se ha vendido y dispuesto GAC fresco en el Fundo Los Molles, parcela 8A-5, sector Pasarela, Quilpué, en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 03 de abril de 2019. Luego del 03 de abril 2019, Sopraval S.A. no ha vuelto a vender GAC al comprador ubicado en dicha parcela 8A-5.</p> <p>Es importante señalar que tal como da cuenta la Nota de Pedido N° 012634 del 25 de marzo de 2019 (ANEXO 2- A12) al comprador ubicado en el referido predio al firmar la citada nota de pedido, se le hizo entrega de la “Guía de Manejo y Buenas Prácticas de Aplicación de Guano de Aves de Carne (GAC) en el Suelo”, descritas en el Acuerdo de Producción Limpia Sector Productor de Aves de Carne, realizando una explicación sobre las condiciones básicas para el correcto manejo del guano.</p> <p>Respecto a que el citado predio donde se dispuso el GAC no tendría autorización para ello, se debe hacer presente que según lo señala la Autoridad Sanitaria a través de su Circular N° 9B/20 del 09 de julio de 2001 (ANEXO 3), este predio no requiere de una autorización sanitaria para ello.</p> <p>Titular informó además que, con fecha 03 de abril de 2019, ha cesado de proveer GAC al predio ubicado en Fundo Los Molles, parcela 8A-5, Sector Pasarela, Quilpué, como ya se indicó anteriormente.</p> <p>De conformidad a lo anterior, se estima que el Titular ha dado cumplimiento a los estándares previstos para realizar la operación de venta del GAC fresco a predios agrícolas.</p>	

Respecto a lo denunciado que dice relación con la emisión de olores molestos, es importante analizar que el citado predio ubicado en parcela 8A-5, se encuentra emplazado en un área productiva lejana al Plantel de Pavos Las Palmas, tal como se muestra en la Figura N° 6, y que además en dicho sector existen otras actividades agropecuarias, al menos 3 (Predio 1, Predio 2 y Predio 3), susceptibles de generar olores molestos, con actividades de carácter permanente y más cercanas al lugar de la denuncia.

Del análisis de las distancias entre el sitio de la denuncia (Parcela 8A-5) y los sectores productivos susceptibles de generar olores molestos se tiene que (Figura N°7) :

- Distancia entre Parcela 8A-5 y Predio 1 = 1,2 km
- Distancia entre Parcela 8A-5 y Predio 2 = 2,0 km
- Distancia entre Parcela 8A-5 y Predio 3 = 2,4 km
- Distancia entre Parcela 8A-5 y Plantel Las Palmas = 6,5 km

Es posible señalar entonces que, debido a la mayor distancia que existe entre la parcela 8A-5 y el Plantel de Pavos Las Palmas que los otros predios existentes en el área, y el manejo actual de GAC por parte del Titular, se concluye que no es posible atribuir a esta Unidad Fiscalizable como el responsable de los efectos descritos por la denuncia.

Sin embargo debido a que potencialmente existen otras instalaciones en el área, que podrían estar afectando a la comunidad, se deberá realizar gestiones intersectoriales a través de la Autoridad Sanitaria y SAG para abordar y evaluar ambientalmente la operación de los otros predios del sector.

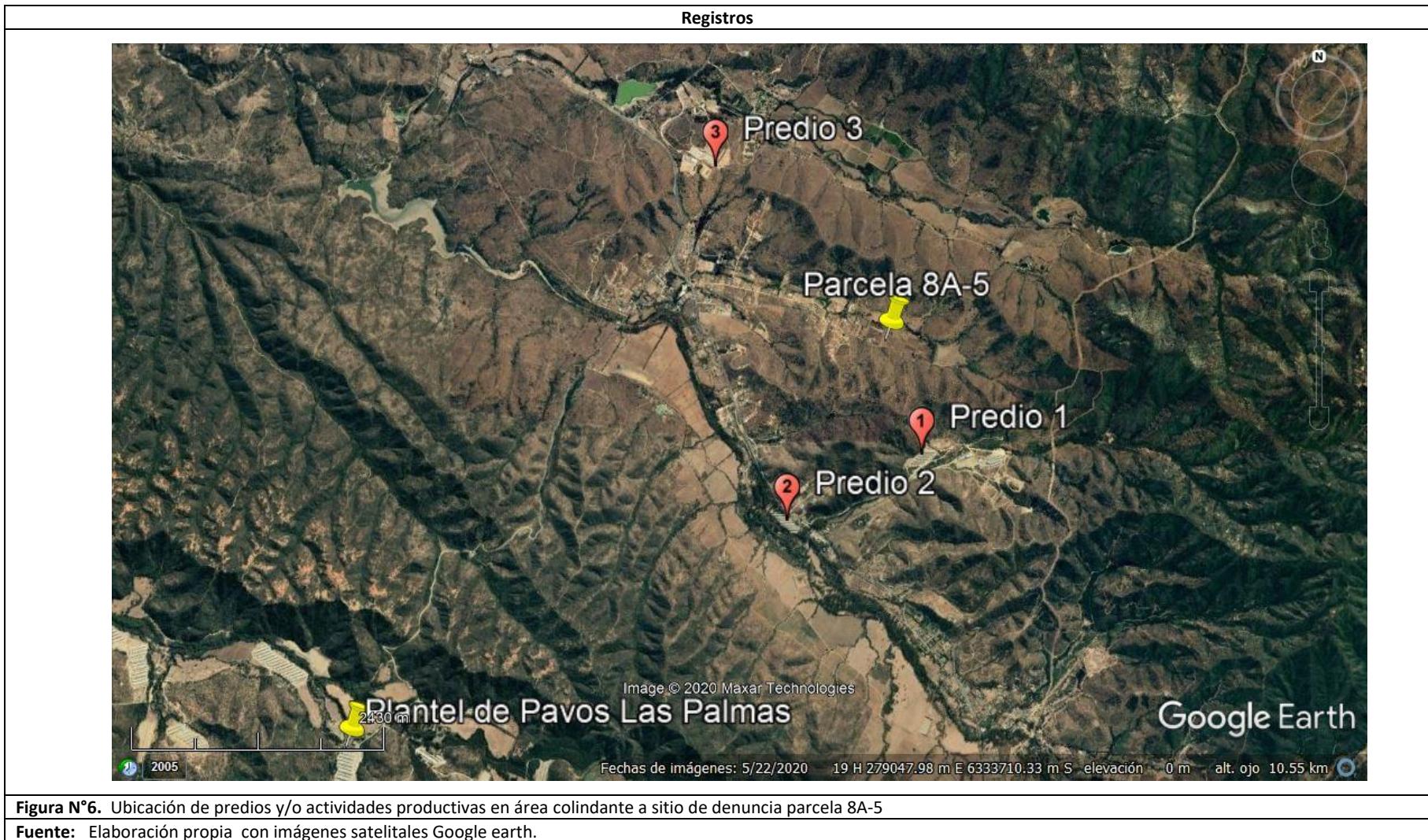


Figura N°6. Ubicación de predios y/o actividades productivas en área colindante a sitio de denuncia parcela 8A-5

Fuente: Elaboración propia con imágenes satelitales Google earth.

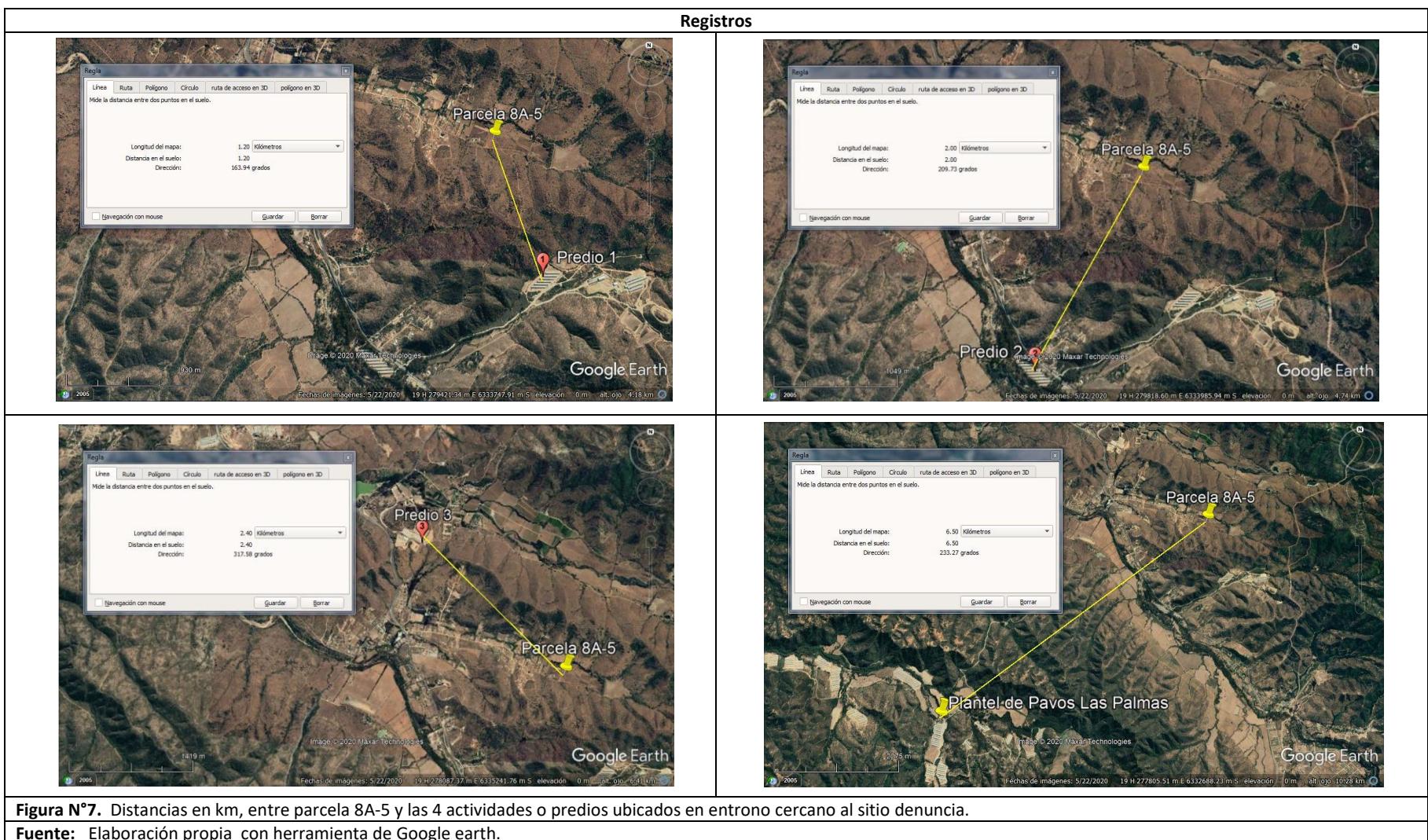


Figura N°7. Distancias en km, entre parcela 8A-5 y las 4 actividades o predios ubicados en entorno cercano al sitio denuncia.

Fuente: Elaboración propia con herramienta de Google earth.

6. CONCLUSIONES.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	RESOLUCIÓN EXENTA N° 11 SMA VALPO (09.04.20)
ANEXO 2	Antecedentes Remitidos por el Titular en respuesta a R.E. N° 11 SMA VALPO
ANEXO 3	<ul style="list-style-type: none">• Circular N° 9B/20 (09.07.01) MINSAL “Instruye en Relación a Utilización del Guano de Aves de Carne”• Circular N° B32/37 (26.10.06) MINSAL “Complementa Instrucciones en Relación a Utilización de Residuos de la Producción de Aves de Carne”
ANEXO 4	RESOLUCIÓN SANITARIA N° 318 (22.02.06)